

ASUNTO: Subvención nominativa a la Hermandad Nuestra Señora de la Cabeza de Vélez-Málaga para el ejercicio 2024.

Examinado el expediente de concesión de subvención nominativa a la Hermandad Nuestra Señora de la Cabeza de Vélez-Málaga contemplada en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Visto el informe de fiscalización FAVORABLE emitido por el Sr. Interventor General de fecha 18 de diciembre de 2024.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, según lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2023.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a la Hermandad Nuestra Señora de la Cabeza de Vélez-Málaga para el ejercicio 2024, con CIF G29696804 la siguiente subvención por el importe, objeto, plazo y demás condiciones que se especifican:

. Objeto: Realización de actividades descritas en la memoria obrante en al expediente.

. Importe subvencionado: 6.000,00 €.

. Importe cierto y sin referencia a porcentaje (art. 32.2 RGLS)

. Periodo subvencionado: Ejercicio 2024.

. Imputación contable: aplicación presupuestaria 090103/334/48910 "Transferencia Hermandad Nuestra Señora de la Cabeza de Vélez-Málaga".

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



SEGUNDO.- El pago de la subvención concedida se realizará de forma anticipada, previa a la justificación de la subvención y sin necesidad de constituir garantía.

TERCERO.- El beneficiario deberá presentar, ante el servicio gestor de la subvención, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad:

. Cuenta justificativa de gastos e ingresos de las actividades realizadas (con detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia).

. Memoria explicativa de dichas actividades.

. Facturas (originales o copias cotejadas) u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de los gastos realizados con cargo a la subvención.

. Certificación, o en su caso declaración o informe, expedida por el perceptor de la subvención del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

- Certificación, o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones no supera el importe total de la actividad o hecho subvencionado.

. Certificado acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad.

- Justificante bancario del ingreso.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen, en aplicación del principio de proporcionalidad, los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1. Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimientos del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en el importe de la actividad ejecutada fuera del plazo de ejecución concedido.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$.

Donde A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo concedido).

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.



Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A=(B/C)*D*E$.

Donde A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

QUINTO.- Esta ayuda queda sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como al R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y a las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal en vigor.

SEXTO.- Que de la presente Resolución se dé traslado al interesado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la Intervención Municipal y a la Unidad de Empresa de Empleo, a los efectos de su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

